



Juzgado Octavo Administrativo Oral del Circuito de Villavicencio

LIQUIDACIÓN DE COSTAS

Radicado : 50001 3333 008 2017 00023 00
Demandante : Alfonso Díaz Parada
Demandado : Caja de Retiro de las Fuerzas Militares (CREMIL)
Acción : Nulidad y Restablecimiento del Derecho

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 366 del C.G.P., se procede a realizar la liquidación de las costas y agencias en derecho; previo a la misma, se tendrá en cuenta lo siguiente:

1. Que en la demanda se estimó la cuantía en la suma de tres millones doscientos veinte mil quinientos setenta y cuatro pesos (\$3'220.574) [fl. 31Cdo Ppal].
2. Que en sentencia proferida por este Juzgado el 23 de febrero de 2018 (fls. 86-89 envés Cdo Ppal), se condenó en costas a la parte demandada y fijó por concepto de agencias en derecho, la suma equivalente al 2% de las pretensiones reconocidas.
3. Que el Tribunal Administrativo del Meta, en sentencia de segunda instancia proferida el 22 de agosto de 2019, condenó en costas a la entidad demandada, ordenando fueran liquidadas por este Juzgado (fls. 35-41 envés Cdo Tribunal).
4. Que, dentro del proceso, se evidencia como gastos del proceso los siguientes:
i) 2 correspondencias enviadas por correo certificado apostal 4-72, cada una por la suma de \$5.200; y **ii)** Expedición de 4 copias simples del auto admisorio, las cuales equivalen a la suma total de \$800. (fls. 41 y 42)

Así las cosas, se tiene que la cuantía estimada en la demanda fue de tres millones doscientos veinte mil quinientos setenta y cuatro pesos (\$3'220.574), sobre dicho quantum se debe aplicar el porcentaje ordenado en la sentencia de primera instancia, esto es, 2%, lo cual da un valor de sesenta y cuatro mil cuatrocientos once pesos con cuarenta y ocho centavos (\$64.411,48); suma ésta que se establecerá como agencias en derecho en primera instancia.

En sentencia de segunda instancia del 22 de agosto de 2019, condenó en costas; por tanto, dando aplicación al artículo 366 del C.G.P., la suma en agencias en derecho en segunda instancia es de cero pesos (\$0.00).

Por otro lado, la suma total por concepto de gastos procesales, es de once mil doscientos pesos (\$11.200).

En este orden de ideas, la liquidación quedará de la siguiente forma:

Concepto	Valor
Gastos Procesales	\$11.200
Agencias en derecho 1ª instancia	\$64.411,48



Juzgado Octavo Administrativo Oral del Circuito de Villavicencio

Agencias en derecho 2ª instancia	\$00.0
Total	\$75.611,48

Teniendo en cuenta que los conceptos enunciados se encuentran debidamente demostrados en el expediente, de conformidad con el artículo 366 del C.G.P., las costas en el presente asunto se liquidan en un valor de setenta y cinco mil seiscientos once pesos con cuarenta y ocho centavos (\$75.611,48), a favor de la parte demandante y a cargo de la parte demandada.

Firmado Por:

Karen Gisella Mancera Alvarado
Secretario
Juzgado Administrativo
Oral 008
Villavicencio - Meta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ec7b2b2657fa538bc7be77b4157a1b58b516ad4511aba926305ee6dd93956c09**

Documento generado en 01/07/2022 08:03:51 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>